

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Recibido: 10/10/19

Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre
2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

La reforma que aquí se propone se basa primordialmente en lo expuesto en el numeral 54 bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco en sus párrafos tercero, cuarto y quinto que expone:

La Cámara de Diputados podrá requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción.

Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, posteriormente a la presentación del informe del Gobernador al Congreso del Estado, darán cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos, ya sea en el Pleno o en Comisiones.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reglamentos.

Sin embargo, vemos que legislaturas pasan y legislaturas se instalan en cada periodo constitucional y no se da seguimiento a las investigaciones que ordena el numeral 63 de la Ley Orgánica de esta soberanía que dispone:

La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones Asimismo podrá constituir comisiones de investigación, con carácter transitorio, para allegarse de información y atender asuntos específicos en el ámbito de su competencia. ...

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

De ahí que, también se aprecie que de la literalidad del numeral 63 ya precisado, no se advierta en su contexto, cual es la finalidad de la comisión o comisiones investigadoras.

Es por ello, que esta iniciativa, va encaminada precisamente a delimitar:

- El objeto de la comisión investigadora o de seguimiento
- La conformación de la misma
- Quienes pueden solicitar su conformación
- Y a quienes pueden solicitar información e investigar

Por tal motivo, lo que aquí se propone consiste en establecer en nuestra ley orgánica, que es lo que se entiende por Comisión de Investigación, que su funcionamiento se hará de forma permanente cuando así se establezca, aunque su constitución sea transitoria hasta el final del periodo de la legislatura correspondiente.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Asimismo, se faculta para que, en el ejercicio de sus atribuciones, revisen las actuaciones de los secretarios de gobierno conforme a lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 54 bis constitucional, así como del resultados de las observaciones firmes que detecte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Ejercicio que se trate, emanados del correspondiente informe técnico de resultados, de las dependencias gubernamentales estatales y municipales, así como de organismos autónomos.

Considero que ya es hora de revisar que es lo que pasa después de calificadas las cuentas por el órgano superior de fiscalización, como he explicado a lo largo de mis participaciones en el ejercicio de mi encargo, aunque las comisiones ordinarias de hacienda fiscalizan un ejercicio fiscal y a la vez, dictaminen aprobar o no aprobar la cuenta pública de las administraciones o dependencias pertinentes, al final del día, es decir a más tardar en el mes de abril al año siguiente no se sabe que pasó con las observaciones detectadas, es decir si fueron solventadas o quedaron firmes, pues al menos el ente fiscalizado después de detectada la observación tiene aproximadamente 120 días para recomponer sus omisiones.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Es decir, resulta necesario que se informe al Congreso del Estado, si el OSFE y órganos de control interno de las dependencias fiscalizadas, dieron seguimiento o no, a los procedimientos a iniciar o la conclusión de los mismos, con motivo de no haber solventado su correspondiente cuenta pública.

En tal sentido, la conformación de la comisión de investigación se hará a petición de una cuarta parte de los integrantes de la legislatura correspondiente, es decir de al menos 9 diputados.

Sin duda, es hora de rendir cuenta a la ciudadanía y entregar resultados, sobre ese aspecto si bien se aproxima el informe de gobierno y por ende la comparecencia de los secretarios del ramo en el pleno o comisiones de esta soberanía, con esta iniciativa se propone que será atribución de nosotros los diputados conformar una comisión de investigación para solicitarle directamente al titular de la dependencia, información precisa y así estar en condiciones de revisar las actuaciones de los secretarios y las dependencias en las que se desempeñan.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Pues por experiencia propia se ha visto que después del informe de actividades gubernamentales, vienen secretarios al pleno del congreso, rinden su informe y en otras ocasiones refieren que complementarán la información y dicha información jamás llega.

Al menos en la administración pasada, así sucedió con el ISSET, y las secretarías de SALUD y FINANZAS, solo por citar algunos, se nos prometió información y nunca llegó al poder de esta soberanía.

De ahí que se pretenda reformar el correspondiente reglamento para aclarar que la comisión de investigación se constituyen con carácter transitorio por acuerdo del Pleno y a pedido de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de Diputados, para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados o de empresas de participación estatal mayoritaria, es hora de ser transparentes y ante todo valorar el principio de máxima publicidad en cuanto a la rendición de cuentas públicas.

Desde mi perspectiva ya no basta solo con fiscalizar los recursos de las dependencias gubernamentales y de las municipales, y decir



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

si es procedente o no su cuenta pública, ahora se debe de ir más allá y verificar si en efecto se solventó la observación detectada, pues en caso de que no, habría que verificar el inicio de procedimientos, fincamiento de responsabilidades y la ejecución de las penas penales que amerite el sujeto fiscalizado.

Por tal motivo, considero necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE TABASCO		PROPUESTAS DE REFORMA	
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>II. Comisiones: Las Comisiones Ordinarias y Especiales del Congreso del Estado de Tabasco</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>II. Comisiones: Las Comisiones Ordinarias, Especiales <u>y de Investigación</u> del Congreso del Estado de Tabasco</p>		
<p>Artículo 6.- El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco se deposita en una asamblea denominada Congreso.</p> <p>El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, y en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, y en comisiones ordinarias, especiales y <u>de investigación</u>. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades</p>		

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

<p>necesarios para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.</p> <p>La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las comisiones ordinarias, especiales <u>y de investigación</u>, funcionarán de forma permanente durante los periodos que corresponda</p>
<p>Artículo 63.- Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones Asimismo podrá constituir comisiones de investigación, con carácter transitorio, para allegarse de información y atender asuntos específicos en el ámbito de su competencia. No podrán crearse comisiones de investigación respecto de asuntos y materia expresamente encomendada a comisiones ordinarias o especiales establecidas en esta ley</p>	<p>Artículo 63.- ...</p> <p>La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones Asimismo podrá constituir comisiones de investigación, con carácter transitorio <u>para el ejercicio de la facultad a que se refieren los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 54 bis constitucional, así como del resultados de las observaciones firmes que detecte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Ejercicio que se trate, emanados del correspondiente informe técnico de resultados de las dependencias gubernamentales estatales y municipales. así como de organismos autónomos,</u> para allegarse de información y atender asuntos específicos en el ámbito de su competencia. No podrán crearse</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Power Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

	comisiones de investigación respecto de asuntos y materia expresamente encomendada a comisiones ordinarias o especiales establecidas en esta ley
<p>Artículo 90.- Corresponde a la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos:</p> <p>I. Brindar asesoría y apoyo en materia de técnica jurídica y legislativa, a las comisiones ordinarias y especiales, o a los diputados que lo requieran;</p>	<p>Artículo 90.- Corresponde a la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos:</p> <p>I. Brindar asesoría y apoyo en materia de técnica jurídica y legislativa, a las comisiones ordinarias, especiales y de investigación, o a los diputados que lo requieran;</p>

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

Propuesta de reforma

Artículo 55.- Las Comisiones Especiales estarán integradas por cuando menos tres y hasta siete Diputados y cesarán sus funciones una vez cumplida su encomienda o hasta el término de la Legislatura. Tendrán las atribuciones que les sean señaladas en el Acuerdo de Creación propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno.

Artículo 55.- Las Comisiones Especiales **y de investigación**, estarán integradas por cuando menos tres y hasta siete Diputados y cesarán sus funciones una vez cumplida su encomienda o hasta el término de la Legislatura. Tendrán las atribuciones que les sean señaladas en el Acuerdo de Creación propuesto por la Junta y aprobado por el Pleno. **En ese sentido, la comisión de investigación se constituyen con carácter transitorio por acuerdo del Pleno y a pedido de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de Diputados, para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados o de empresas de participación estatal mayoritaria, así como para los efectos precisados en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

54 bis de la Constitución Local y 63 de la Ley.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL NUMERAL 6, DIVERSO 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y ARABIGO 90 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL NUMERAL 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE